NAUTERRA

POLÍTICA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL Y PARA LA REGULACIÓN DEL TRABAJO JUVENIL

Índice

1 COMPROMISO 2
1.1 NORMATIVA INTERNACIONAL VINCULANTE 2
1.2 ESTÁNDARES Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES 2
1.3 NORMATIVA NACIONAL 2
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3 DEFINICIONES 3
4 PRINCIPIOS GENERALES 3
5 EVALUACIÓN DE RIESGOS 4
6 MECANISMOS DE DENUNCIA, CONSULTA Y PROTECCIÓN 5
7 ACCIONES CORRECTIVAS 5
8 APROBACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 6
9 RESPONSABILIDADES 6

1 COMPROMISO

Nauterra[1] declara su total compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales, especialmente en la lucha contra el trabajo infantil.

La compañía establece todos los controles a su alcance para garantizar que ni en sus operaciones propias ni en su cadena de suministro, se llevan a cabo prácticas relacionadas con el uso de mano de obra infantil. Este compromiso se sustenta en el cumplimiento estricto de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la edad mínima de admisión al empleo, aplicables en cualquiera de las etapas de los procesos extractivos, industriales o productivos en los que la compañía opera o ejerce influencia.

Este compromiso se fundamenta en el cumplimiento estricto de:

1.1 Normativa internacional vinculante

- Convenio OIT n.º 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Convenio OIT n.º 182 sobre las peores formas de trabajo infantil
- Convenio OIT n.º 188 sobre el trabajo en la pesca
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

1.2 Estándares internacionales y principios

- Recomendación OIT n.º 146
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

1.3 Normativa nacional

- Normativa de la Unión Europea aplicable, incluidas las obligaciones en materia de debida diligencia en sostenibilidad
- Legislación laboral y de protección de la infancia vigente en los países donde Nauterra opera o mantiene relaciones comerciales.

Este compromiso ya se encuentra recogido tanto en el Código de Ética empresarial como en el Código de Conducta para proveedores de Nauterra; esta Política tiene como finalidad reforzar y ampliar dichos compromisos.

[1] A efectos de este documento se deja constancia de que "Nauterra" es una marca registrada de la sociedad mercantil española Luis Calvo Sanz, S.A., matriz de su grupo de empresas según el perímetro indicado en los estados financieros y no financieros publicados anualmente.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación a todas las sociedades que integran Nauterra, así como a la totalidad de sus operaciones, centros de trabajo, órganos de administración y empleados, con independencia de su ubicación geográfica o forma de contratación.

Asimismo, será de obligado cumplimiento para cualquier tercero que mantenga una relación comercial, contractual o profesional con Nauterra, incluyendo —a título enunciativo y no limitativo— proveedores, subcontratistas, agentes, intermediarios y socios comerciales, en la medida en que sus actividades estén vinculadas, directa o indirectamente, a la cadena de valor de la compañía.

La presente Política se integra también en el Sistema de Compras Responsables de Nauterra, que incluye debida diligencia en derechos humanos y que aplica un enfoque basado en el riesgo y prestando especial atención a contextos y actividades de mayor exposición. Todo ello en alineación con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Donde las leyes nacionales y los estándares internacionales de derechos humanos difieran, Nauterra seguirá el estándar de más alto nivel; si están en conflicto, se respetarán las leyes nacionales mientras se asegure la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible y se esperará que sus proveedores hagan lo mismo.

3 DEFINICIONES

- **Trabajo infantil:** cualquier trabajo o actividad económica realizado por personas menores de la edad mínima legal de admisión al empleo conforme a la legislación aplicable, o que, por su naturaleza o condiciones de realización, pueda perjudicar su salud, seguridad, desarrollo físico, mental, moral o social, o interferir con su educación obligatoria o su asistencia escolar.

- **Jóvenes trabajadores:** personas que han alcanzado la edad mínima legal de admisión al empleo, de conformidad con la legislación nacional aplicable y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que son menores de 18 años.

  Podrán desempeñar únicamente trabajos que no sean peligrosos ni perjudiquen su salud, seguridad o desarrollo, y estarán sujetos a protecciones específicas destinadas a garantizar su bienestar, formación y educación.

4 PRINCIPIOS GENERALES

Esta política se fundamenta en los siguientes principios:

A. **Prohibición del trabajo infantil:**

- Queda estrictamente prohibida cualquier forma de trabajo infantil. Se considerará trabajo infantil cualquier actividad realizada por personas menores de la edad mínima de finalización de la escolaridad obligatoria y, en todo caso, por menores de 15 años, o de 14 años en aquellos países en los que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contemple dicha excepción en función de su nivel de desarrollo.

B. **Protección de los jóvenes trabajadores:**

- Los jóvenes trabajadores únicamente podrán desempeñar trabajos ligeros y no peligrosos, entendiendo como tales aquellos que no impliquen riesgos físicos, químicos, biológicos, psicológicos o sociales para su salud o desarrollo.

- Su jornada deberá organizarse de manera que la suma de horas de trabajo, formación, transporte y escolarización no exceda de 10 horas diarias, sin que en ningún caso puedan trabajar más de 8 horas al día.

- Queda prohibida la realización de horas extraordinarias, el trabajo nocturno y cualquier actividad que interfiera con su educación.

- Nauterra garantizará que los jóvenes trabajadores reciban orientación, supervisión adecuada y formación suficiente para el desempeño seguro y responsable de sus funciones.

- Su remuneración será justa y proporcional al trabajo realizado, garantizando el acceso a los mismos derechos laborales y de protección social establecidos por la legislación aplicable.

C. **Cumplimiento de la legislación local e internacional**

- Nauterra cumplirá con la legislación nacional aplicable en cada país en el que opera, así como con los convenios de la OIT y demás estándares internacionales en materia de derechos del niño y trabajo decente recogidos en la presente Política.

5 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Nauterra llevará a cabo evaluaciones periódicas en materia de trabajo forzoso, aplicando un enfoque basado en el riesgo que priorice las actividades, geografías y colectivos con una mayor exposición.

A. **Operaciones propias:** para asegurar el cumplimiento de esta Política, se evaluarán periódicamente las operaciones propias incluyendo un análisis de riesgos reales y potenciales, con especial enfoque en las áreas más expuestas al trabajo infantil. Además, se verificará la edad de todos los candidatos que emplea mediante la consulta y revisión de documentos oficiales de identidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable y prevenir cualquier forma de trabajo infantil.

B. **Cadena de suministro:** Nauterra exigirá a proveedores, contratistas y socios comerciales el cumplimiento de estándares equivalentes a los establecidos en esta Política, incluidos en el Código de Conducta de Proveedores.

   Asimismo, en el marco del Sistema de Compras Responsables implementará, con una periodicidad mínima anual, procesos de debida diligencia basados en riesgo que podrán incluir, entre otros, una evaluación documental de proveedores, auditorías presenciales, entrevistas, mecanismos de verificación y consultas con partes interesadas relevantes.

6 MECANISMOS DE DENUNCIA, CONSULTA Y PROTECCIÓN

Nauterra dispone de un canal de denuncias y consultas que permite plantear dudas o comunicar incumplimientos o indicios relacionados con trabajo forzoso, esclavitud moderna, trata de personas, derechos humanos o cualquier otro tema relacionado con el Código de Ética. Este canal es seguro, confidencial, anónimo por elección, y con garantías de no represalias contra quienes denuncien de buena fe.

El canal, que está alojado en servidores de un tercero, está disponible para empleados, proveedores, contratistas y cualquier parte interesada a[2] través de la web corporativa (http://www.nauterra.com/) y de las webs de sus marcas comerciales. Su existencia es comunicada, además, de manera recurrente en plantas, oficinas y barcos.

El Comité de Ética es el órgano responsable de investigar y dar respuesta a las comunicaciones recibidas por este canal pudiendo colaborar con terceros imparciales en las investigaciones en caso de considerarse necesario.

7 ACCIONES CORRECTIVAS

En caso de detectar trabajo infantil, Nauterra priorizará la reparación efectiva del daño a las personas afectadas, por encima de la mera terminación de la relación comercial.

El proceso de remediación incluirá acciones para cesar inmediatamente la situación de riesgo, evaluar el impacto sobre el menor, y diseñar un plan de reparación en colaboración con organizaciones especializadas, administraciones públicas y otras partes interesadas.

Todas las acciones correctivas se diseñarán y ejecutarán conforme al principio del interés superior del niño, evitando cualquier medida que pueda agravar su situación o vulnerar sus derechos.

En este sentido, se podrán incorporar las siguientes medidas:

- Fomentar la educación del niño en etapa escolar, hacer un seguimiento de su desempeño escolar por medio de las visitas domiciliarias efectuadas por la asistente social.
- Apoyar a los padres con un subsidio para la educación del menor.
- Para asegurar que esta renta familiar no se pierda por retiro del niño o joven de la actividad laboral, la empresa contratante deberá evaluar medidas que permitan mitigar el impacto económico en la unidad familiar, evitando generar incentivos negativos o nuevas situaciones de riesgo.
- No exponer al niño situaciones que sean peligrosas o inseguras para su salud y desarrollo físico y mental.

Si el incumplimiento corresponde a un proveedor, se exigirá un plan de acción correctiva con plazos definidos; la gravedad de la situación o la falta de avances podrá derivar en la suspensión o terminación de la relación comercial.

[2] Tanto el acceso al canal de denuncias y a los procesos de remediación está garantizado con independencia del estatus migratorio o contractual de la persona afectada.

8 APROBACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Política contra el trabajo infantil y regulación del trabajo juvenil fue aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el 20 de julio de 2026.

La Política se revisará periódicamente y estará disponible en la intranet y en la página web de Nauterra (http://www.nauterra.com/), disponible a todos los grupos de interés en los diferentes idiomas de la compañía.

Nauterra asignará recursos necesarios para llevar a cabo acciones de comunicación, formación y concienciación adecuadas para dar a conocer el contenido de la presente Política y asegurar su debida implementación. La Comisión realizará seguimiento y revisión de la eficacia de la Política y en cualquier momento podrá encargar la realización de auditorías internas o externas específicas.

Esta Política global, podrá desarrollarse a nivel país para completar requisitos o exigencias locales. Todos los desarrollos del documento deberán ser más restrictivos que la presente Política y estar aprobados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

9 RESPONSABILIDADES

Esta Política ha sido elaborada por el departamento de Sostenibilidad de Nauterra, en colaboración con un grupo de trabajo multidisciplinar en el que han participado las áreas de Recursos Humanos de la compañía, incluida la Flota, y el área de Auditoría Interna y Cumplimiento.

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la aprobación de esta política y su comunicación a toda la organización.

El departamento de Auditoría Interna y Cumplimento será responsable de llevar a cabo los controles necesarios para asegurar su aplicación efectiva.

El departamento de Sostenibilidad junto al resto de direcciones responsables tiene la obligación de implementar adecuadamente la política y asegurar su cumplimiento, incluida la reparación efectiva del daño, en las operaciones bajo su responsabilidad.